



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Revisión Técnica Obligatoria -RTO- permite determinar si los vehículos cuentan con las condiciones mínimas que garanticen la seguridad de quien los conduce, sus acompañantes y la de los usuarios de la vía pública.

Este Sistema Nacional de RTO se encuentra regulado por la ley nacional n° 24449 en su artículo 34° y su correspondiente reglamentación.

En nuestra provincia se encuentra vigente la ley n° 5263, que adhiere a la ley nacional n° 24449 y la ley n° 5374 que adhiere en todos sus términos al texto del artículo 22 de la ley nacional n° 27445, modificatorio del artículo 53, Capítulo III respecto a "Reglas para Vehículos de Transporte" de la ley nacional n° 24449 y a las modificaciones introducidas por parte del decreto nacional n° 32/18 de fecha 10 de enero de 2018.

La autoridad de aplicación es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que en este caso a través de la Dirección de Vialidad es la encargada de la ejecución e implementación de las revisiones técnicas en el ámbito provincial.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, se cuenta en la provincia con plantas verificadoras habilitadas al efecto, que realizan la emisión de certificados de validez nacional.

Se trata de plantas ubicadas en puntos fijos y una planta verificadora móvil, con la finalidad de prestar el servicio en las localidades de la Región Sur rionegrina.

La normativa establece la periodicidad con la que se debe realizar la revisión, en caso de automotores desde los tres hasta los siete años de antigüedad, cada dos años y para aquellos de más de siete años de antigüedad en forma anual.

En esta época, en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz de la Pandemia que azota a toda la sociedad, se hace imposible acceder al servicio de RTO en aquellas localidades donde no se encuentran instaladas las plantas verificadoras fijas, idéntica situación ocurre con la planta móvil, ya que hace varios meses que se ha suspendido su recorrido.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En estas circunstancias, hay vehículos a los cuales se les ha vencido el certificado correspondiente, lo que implica que no podrían circular y si lo hacen, se encuentran realizándolo de manera irregular.

De la misma forma que se adoptó la decisión de prorrogar los carnets de conducir que se vencen en el transcurso de estos meses, se sugiere adoptar similar solución para los casos de vehículos que tienen la VTO vencida, por un tiempo determinado, ya que son circunstancias excepcionales las que impiden cumplir con la obligatoriedad.

La excepción que se plantea, es para los vehículos radicados en localidades donde no hay plantas de revisión vehicular, ya que aunque se trate de ciudades cercanas, la situación sanitaria en la que se encuentra la provincia a consecuencia de los casos de covid hacen necesaria la menor circulación posible.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Vialidad Rionegrina, la necesidad de exceptuar por el plazo de seis (6) meses la obligación de cumplir con la Verificación Técnica Obligatoria -VTO- a los habitantes de las localidades de la Provincia de Río Negro donde no se encuentren funcionando plantas de revisión vehicular.

Artículo 2°.- De forma.